



RESOLUCIÓN No.

2484

- GOBIERNO DISTRITAL

11 OCT 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2021, DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBALIZADA DE LA INSPECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITO ESPECIAL BARRANCABERMEJA".**

**EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley No.909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios 2539 de 2005 y 785 de 2005, El Acuerdo 032 de 195 del Honorable Concejo Municipal y el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanada de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2016, y

**CONSIDERANDO.**

Que la Inspección de Tránsito y Transporte Distrito Especial de Barrancabermeja, es un Ente Público Descentralizado del Orden Territorial, con autonomía presupuestal y financiera, en atención a sus recursos propios, que cuenta con una planta de personal globalizada de empleados públicos.

Que el artículo 290 del Decreto No.1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, establece que las funciones de adoptar nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, en el caso de las Entidades Descentralizadas Municipales, serán cumplidas por las autoridades que señalen sus actos de creación o sus estatutos orgánicos.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 1.220 del 11 de noviembre de 1999, conceptuó que "...Respecto de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, no operan las mismas competencias que para la administración central, porque la descentralización y la autonomía administrativa y presupuestal de aquéllas llevan a que sus autoridades u órganos competentes sean llamados a fijar las respectivas escalas de remuneración, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer los límites máximos que señala el Gobierno Nacional".

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-315 de 1995, consideró que la competencia del Gobierno para fijar el límite máximo salarial de la remuneración de los empleados de los Entes Territoriales, armonizaba con los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y no desconocía ni la competencia, que la Constitución otorgó a las entidades de estos Entes para fijar las escalas y remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y de igual manera determinar los emolumentos de los empleos de sus dependencias.

Que el Decreto No. 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura, clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley No. 909 de 2004.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No.004 de 2016, "por medio del cual se ajustan los estatutos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja", establece dentro del Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACION. Los empleados públicos de la Entidad, estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que establezca el Gobierno Nacional.



El régimen prestacional será el determinado por el Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 4ª de 1992, en el Decreto No. 1919 de 2002 y en las normas que adicionen o modifiquen.

Que mediante Resolución No. 861 del 07 de abril de 2017 modificada y adicionada por la Resolución No. 3688 de 2017, se ajustó la planta globalizada de personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la cual en su contenido obedece a la descripción de las nomenclaturas de empleos, grados salariales por niveles jerárquicos, tal como lo ordena el Decreto 785 de 2005.

Que en cumplimiento de los Artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No. 980 del 22 de Agosto 2021 por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales, y específicamente en el artículo 7º, señaló el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.825.106
ASESOR	11.850.174
PROFESIONAL	8.278.300
TÉCNICO	3.068.818
ASISTENCIAL	3.038.369

Que el Gobierno Nacional, en los considerandos del Decreto 980 del 22 de Agosto de 2021 establece. Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2020 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2021 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE ( 1,61%) más un punto por ciento (1%), para un total de dos punto sesenta y un por ciento (2,61%), el cual debe regir a partir del 1º de Enero del presente año.

Que revisadas las partidas presupuestales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para la vigencia 2021, teniendo en cuenta el incremento del Salario para los empleados públicos, establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 980 del 22 de Agosto de 2021, y en consideración al acuerdo sobre incremento salarial producto de la negociación colectiva 2021 entre el sindicato ANDETT, ASTDEMP y ASERPUB con la I.T.T.B, el cual quedó expresado y firmada por las partes intervinientes mediante Acta de Negociación Colectiva de fecha 04 de Octubre de 2021, es procedente incrementar para la vigencia 2021 la asignación básica salarial mensual percibida por los Servidores Públicos de la entidad en un porcentaje del cinco por ciento (5%), que corresponde al dos punto sesenta y un por ciento (2,61%) decretado por el Gobierno Nacional, más el dos punto treinta y nueve por ciento (2,39%) producto de la negociación del Acuerdo Laboral.

Que el porcentaje del cinco por ciento (5%) establecido para el incremento salarial mensual de la Planta de Empleos de la Inspección de Tránsito y Transporte Distrito Especial de Barrancabermeja para la vigencia 2021, debe ajustarse, respetando los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto 980 del 22 de Agosto de 2021.

2484 - 11 OCT 2021

lo tiene  
todo.**Barrancabermeja**

GOBIERNO DISTRITAL

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA**

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO :** Ordenar para la vigencia 2021 un incremento salarial del cinco por ciento 5% sobre la asignación salarial mensual del año inmediatamente anterior, para los empleos que conforman la Planta Global de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte Distrito Especial de Barrancabermeja para los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial. Respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 980 del 22 de Agosto de 2021.

**PARÁGRAFO 1:** Para los empleos denominados técnico operativo, técnico administrativo y subcomandante de tránsito, que corresponden al Nivel Técnico, Grado 05, ordenar para la vigencia 2021 un incremento salarial del dos punto sesenta y uno por ciento (2,61%) respetando así el límite máximo salarial mensual establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 980 del 22 de Agosto de 2021 (Artículo 7).

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer la siguiente escala salarial para la vigencia 2021 de los empleos de la planta globalizada de la Inspección de Tránsito y Transporte Distrito Especial de Barrancabermeja, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	13.763.874	6.169.603	3.761.953	2.274.748	1.701.622
2			5.432.432	2.614.517	2.048.587
3			6.169.603	2.729.343	2.274.748
4				2.994.639	2.414.539
5				3.068.651	2.729.343
6					2.994.639

**ARTICULO TERCERO:** En cumplimiento de lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, el incremento salarial que ordena la presente Resolución se liquidará con retroactividad al primero (01) de enero de 2021, por consiguiente, los efectos fiscales se aplicarán desde esa fecha.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja a los

11 OCT 2021

**DEBISON GÓMEZ MARTÍNEZ**

Director I.T.T.B.

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	Yerye Chajin Anaya		07-10-2021
Revisó. División Financiera	Joaquín Herazo Meza		
Revisó. División Administrativa	Emperatriz Ávila Noriega		



**RESOLUCIÓN No. 2729  
(29 - 10 - 2021)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 2484 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021. QUE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2021, DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBALIZADA DE LA INSPECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITO ESPECIAL BARRANCABERMEJA".**

**EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley No.909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios 2539 de 2005 y 785 de 2005, El Acuerdo 032 de 195 del Honorable Concejo Municipal y el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanada de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2016, y

**CONSIDERANDO.**

Que la Inspección de Tránsito y Transporte Distrito Especial de Barrancabermeja, es un Ente Público Descentralizado del Orden Territorial, con autonomía presupuestal y financiera, en atención a sus recursos propios, que cuenta con una planta de personal globalizada de empleados públicos.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No.004 de 2016, "por medio del cual se ajustan los estatutos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja", establece dentro del Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACION. Los empleados públicos de la Entidad, estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que establezca el Gobierno Nacional.

Que el régimen prestacional será el determinado por el Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 4º de 1992, en el Decreto No. 1919 de 2002 y en las normas que adicionen o modifiquen.

Que en cumplimiento de los Artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No. 980 del 22 de Agosto 2021 por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales, y específicamente en el artículo 7º, señaló el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.825.106
ASESOR	11.850.174
PROFESIONAL	8.278.300
TÉCNICO	3.068.818
ASISTENCIAL	3.038.369

Que el Gobierno Nacional, en los considerandos del Decreto 980 del 22 de Agosto de 2021 establece. Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2020 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y



federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2021 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE ( 1,61%) más un punto por ciento (1%), para un total de dos punto sesenta y un por ciento (2,61%), el cual debe regir a partir del 1º de Enero del presente año.

Que revisadas las partidas presupuestales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para la vigencia 2021, teniendo en cuenta el incremento del Salario para los empleados públicos, establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 980 del 22 de Agosto de 2021, y en consideración al acuerdo sobre incremento salarial producto de la negociación colectiva 2021 entre el sindicato ANDETT, ASTDEMP y ASERPUB con la I.T.T.B, el cual quedó expresado y firmada por las partes intervinientes mediante Acta de Negociación Colectiva de fecha 04 de Octubre de 2021, es procedente incrementar para la vigencia 2021 la asignación básica salarial mensual percibida por los Servidores Públicos de la entidad en un porcentaje del cinco por ciento (5%), que corresponde al dos punto sesenta y un por ciento (2,61%) decretado por el Gobierno Nacional, más el dos punto treinta y nueve por ciento (2,39%) producto de la negociación del Acuerdo Laboral.

Que el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, expidió la Resolución No. 2484 del 11 de Octubre de 2021 "Por medio de la cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2021, de los empleos de la planta globalizada de la I.T.T.B." Y en ella se incrementó por error involuntario, la asignación salarial del Director de la Entidad, que pertenece al nivel directivo en un porcentaje del 5%, incremento salarial que es contrario a derecho, toda vez que el Director de la Entidad no es beneficiario del acuerdo sobre incremento salarial producto de la negociación colectiva 2021 entre el sindicato ANDETT, ASTDEMP y ASERPUB con la I.T.T.B, el cual quedó expresado y firmada por las partes intervinientes mediante Acta de Negociación Colectiva de fecha 04 de Octubre de 2021.

Que para el caso específico en relación al cargo de Director, grado 1, nivel directivo, el porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2021 que se debe aplicar, es el decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 980 del 22 de Agosto de 2021, que corresponde al dos punto sesenta y uno por ciento (2,61%) respetando los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero y segundo de la resolución No. 2484 del 11 de octubre de 2021. Por medio de la cual se fijó el incremento salarial para la vigencia 2021, de los empleos de la planta globalizada de la inspección de tránsito y transporte distrito especial Barrancabermeja". Respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 980 del 22 de Agosto de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar para el caso específico en relación al cargo de Director, grado 1, nivel directivo, el porcentaje del incremento salarial del 5% para la vigencia 2021 establecido en la Resolución 2484 del 11 de Octubre de 2021 y ordenar para la vigencia 2021 un incremento salarial mensual del dos punto sesenta y uno por ciento (2,61%) respecto del cargo de Director, grado 1, nivel directivo, establecido en la planta globalizada de personal de la Inspección de Tránsito y Transporte Distrito Especial de Barrancabermeja, así:



GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	13.450.581	6.169.603	3.761.953	2.274.748	1.701.622
2			5.432.432	2.614.517	2.048.587
3			6.169.603	2.729.343	2.274.748
4				2.994.639	2.414.539
5				3.068.651	2.729.343
6					2.994.639

**ARTICULO TERCERO:** En consecuencia, ordenar y autorizar a División Financiera de la I.T.T.B, el descuento por nómina para el mes de Noviembre de 2021, por un valor de un millón doscientos noventa y siete mil treinta pesos M/cte (\$1.297.030) dinero correspondiente al incremento del dos punto treinta y nueve por ciento (2,39%) producto de la negociación del acuerdo laboral del cual no es beneficiario el Director de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja a los

**DEBISON GÓMEZ MARTÍNEZ**

Director I.T.T.B.

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	Yerye Chajin Anaya		29-10-2021
Revisó. División Financiera	Joaquín Herazo Meza		
Revisó. División Administrativa	Emperatriz Ávila Noriega		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.